

UN PSICOLOGO, RECUPERA SU DINERO COLOCADO EN PARTICIPACIONES PREFERENTES DE CAIXA GALICIA



XDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 1  
O CARBALLIÑO

SENTENCIA: [REDACTED]

S E N T E N C I A

JUEZ QUE LA DICTA: [REDACTED]

Lugar: O CARBALLIÑO

Fecha: cinco de Diciembre de dos mil trece

[REDACTED]

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO [REDACTED]

Vistos por mí, Doña [REDACTED] Magistrada- Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de O Carballiño, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO seguidos ante este juzgado bajo el número 169/2013 sobre acción de nulidad contractual y alternativamente de resolución de contrato con indemnización de daños y perjuicios a instancia del procurador Sr. García López en nombre y representación de D. [REDACTED] asistido del Letrado Sr. Garriga Domínguez, como demandado NCG BANCO SA (NO GALICIA BANCO) representado por el Procurador Sr. [REDACTED] asistido de la Letrada Sra. [REDACTED] en sustitución de su compañero el Letrado Sr. [REDACTED] constanding en las actuaciones sus circunstancias personales.

PRESELETO

adquiriendo, pues su actividad profesional, es psicólogo no tiene nada que ver con la banca, y además no tiene cultura financiera, pues su trato con los bancos había sido solo de tener cuenta



FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García López en nombre y representación de D. [REDACTED] asistido del Letrado Sr. Garriga Domínguez, como demandado NCG BANCO SA (NOVAGALICIA BANCO) representado por el Procurador Sr. [REDACTED] y asistido de la Letrada Sra. [REDACTED] en sustitución de su compañero el Letrado Sr. [REDACTED] Y DECLARO:

LA NULIDAD por error en el consentimiento de la orden de suscripción de participaciones preferentes de fecha 21/4/2009 por importe de 40.000 euros denominada PAR PREFERENTES CAIXA GALICIA EM.18-05-09 EM.

Se condena en todo caso a NCG BANCO SA a abonar a [REDACTED] mandante la cantidad de 40.000 euros correspondientes a la inversión realizada, más los intereses legales desde la fecha de cargo en cuenta hasta la fecha de sentencia y desde esta fecha hasta su completo pago los intereses procesales del art. 576 de la LEC, de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento jurídico tercero que la [REDACTED] devuelva al banco los intereses percibidos por importe de 8.284,76 euros.

RESUELTO